

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº

-2021-GRA-PRIDER/OAF

Ayacucho, 175 FEB 2021

VISTO:

El informe Nº 036-2021-GRA/GG-PRIDER-DDR/RDML, sobre requerimiento para contratación de personal, Resolución Directoral Nº 013-2021-GRA-PRIDER/DG, sobre reinicio de ejecución, Resolución Directoral Nº 026-2021-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de Presupuesto Analítico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Cultivo de Palto en los Valles de Chilcas y Luis Carranza - Distrito de Chilcas - Provincia La Mar - Región Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 013-2021-GRA-PRIDER/DG, de fecha 15 de enero 2021, se aprueba el reinicio de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Cultivo de Palto en los Valles de Chilcas y Luis Carranza - Distrito de Chilcas - Provincia La Mar - Región Ayacucho", con CUI 2404572 la misma que se encuentra dentro del presupuesto institucional del año 2021 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado con un presupuesto de S/. 3, 322,258.00 (Tres Millones Trecientos Veintidós Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 soles), con fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 026-2021-GRA-PRIDER/DG, de fecha 29 de enero 2021, se aprueba el Presupuesto Analítico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Cultivo de Palto en los Valles de Chilcas y Luis Carranza - Distrito de Chilcas - Provincia La Mar - Región Ayacucho", por un presupuesto anual de S/. 1, 000,000.00 (Un Millón con 00/100) Soles;

Que, mediante informe Nº 036-2021-GRA/GG-PRIDER-DDR/RDML, se solicita requerimiento para la contratación de auxiliar administrativa para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Cultivo de Palto en los Valles de Chilcas y Luis Carranza - Distrito de Chilcas - Provincia La Mar - Región Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Resolución Directoral N° 338-2019-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de noviembre, mediante el cual se delega al Director de Administración y Finanzas, las funciones y atribuciones establecidas en el numeral j) del numeral 09 del Manual de Operaciones del anexo N° 001 aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de













RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 035 -2021-GRA-PRIDER/OAF

Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, con eficacia anticipada del Acto Administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17°, numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición <u>TEMPORAL</u> para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>META:</u> "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Cultivo de Palto en los Valles de Chilcas y Luis Carranza - Distrito de Chilcas - Provincia La Mar - Región Ayacucho".

| N° | Nombres y Apellidos | Cargo | Remuneración Mensual | Vigencia de Contrato |
|----|----------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 01 | Carmen Edith DE LA CRUZ ESPILLCO | Auxiliar Administrativa | 1,500.00 | 15.02.21 al 03.06.21 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en el respectivo proyecto para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir las funciones establecidos en el <u>informe Nº 036-2021-GRA/GG-PRIDER-DDR/RDML</u>, debiendo asimismo, en los casos de permanencia en la entidad PRIDER contar con la respectiva autorización de su jefe inmediato superior.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente la relación contractual concluye al término de la obra, de la ampliación y de reinicio de obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento recursos determinados del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Cultivo de Palto en los Valles de Chilcas y Luis Carranza - Distrito de Chilcas - Provincia La Mar - Región Ayacucho acucho".

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>.- NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Programa Ragional de prigación y Desarrollo Rurul integrada

CPC. RICARDO P. YUPANO IT GARCIA

<u>Distribución:</u> Asesoria Juric

<u>Distribución:</u>
Asesoria Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
Interesados (01)
Archivo (01).